



202110110404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1011 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 de Agosto de 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 107681-2020**, presentado por **Segundo Ipanaqué Ipanaqué**, sobre modificación de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, expedida por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 016--2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 07 de enero de 2005, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego N° 60 Santa Elena Loma Negra con código PMBP-05-B60, de la Comisión de Regantes Shaz, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Medio y Bajo Piura, entre otros a Manuel Encarnación Ipanaque Imán, para el predio con unidad catastral 45371 y un área bajo riego de 0,8458 hectáreas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, se resuelve Asignar al bloque de riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 21,04 MMC anuales, regulados por el sistema Chira Piura, provenientes del reservorio Poechos y río Piura, a través de la presa Los Ejidos, para ser utilizados en el riego de una extensión de 1 159,82 hectáreas;

Que, con Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 21 de octubre de 2020, se resuelve extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Ipanaque Imán Manuel Encarnación, a través de la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1011 -2021-ANA-AAA JZ-V

Resolución Administrativa N°0016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-APP-ATDRMBP y otorga licencia de uso de agua superficial a favor de Segundo Ipanaqué Ipanaqué con DNI 02769534, para el predio denominado "Santa Elena 1" con código catastral 45371 con un área bajo riego de 0,8458 hectáreas, comprendido en el bloque de riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029, un volumen de agua anual de 14 462,28 m3 anuales;

Que, con solicitud de fecha 16 de setiembre de 2020, el administrado Segundo Ipanaqué Ipanaqué, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio de unidad catastral 45371 con derecho otorgado a de Manuel Encarnación Ipanaque, debiendo ser modificado a nombre de Segundo Ipanaqué Ipanaqué;

Que, mediante Notificación N° 353-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALAMPB, de fecha 30 de octubre de 2020, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunica a la administrada que el expediente de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular será remitido a esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualización de datos;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 0207-2021-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión técnica favorable a la solicitud del administrado, sustentando dicha opinión en lo siguiente:

- El expediente cumple con los requisitos mínimos establecidos para este procedimiento.
- El procedimiento debe ser encauzado como modificación de derecho de uso de agua.
- La ALA Medio y Bajo Piura, ha otorgado licencia de uso de agua superficial para uso agrario, por cambio de titular del predio, en las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.
- Con Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA.JZ-ALAMPB, se otorga derecho de uso de agua superficial a: SEGUNDO IPANAQUE IPANAQUE con DNI 02769534.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 0354-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- Revisado los antecedentes del caso, se advierte que, la Resolución Administrativa N° 016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, fue extinguida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, a través de la cual se otorgó licencia de uso de agua a favor de Segundo Ipanaqué Ipanaqué con DNI 02769534, para el predio denominado "Santa Elena 1" con código catastral 45371 con un área bajo riego de 0,8458 hectáreas, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Sin embargo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1011 -2021-ANA-AAA JZ-V

artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde encauzar la solicitud a una modificación, mediante el referido acto administrativo;

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Encauzar la solicitud presentada por Lidia Imán Coronado, a una modificación de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas; de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA.JZ-ALAMPB de fecha 21 de octubre de 2020, debiendo quedar según detalle siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de IPANAQUE IPANAQUE SEGUNDO con DNI 02769534, para el predio denominado “Santa Elena 1” con código catastral 45371 y área bajo riego de 0,8458 hectáreas con agua regulada por el sistema Chira Piura, proveniente del embalse Poechos y río Piura a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Presa Los Ejidos, CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibirá, L2 Shaz y L3 Carretón, ubicado en el Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B029, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Ipanaque Ipanaque, Segundo	02769534	Santa Elena 1	45371	528 085	9 410 984	0,8458	15 344,00



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1011 -2021-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
45731	1 022	905	1 029	919	752	2 281	1 765	2 247	2 057	1 321	879	337	15 344,00

ARTÍCULO 3.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 349-2020-ANA-AAA.JZ-ALAMP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución a Segundo Ipanaqué Ipanaqué, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR